

RESOLUCION  
EXENTA : N° 745

SANTIAGO, 28 OCT 2010

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por doña **CECILIA DEL CARMEN AHUMADA HERRERA, R.U.T. N° 6.688.183-0**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, la labor que a continuación se detalla, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL CARLOS VAN BUREN.”**, con la finalidad de impetrar el beneficio de pensión:

**“TECNICO PARAMEDICO, UNIDAD DE NEONATOLOGIA”**

2.- El Oficio Ordinario N° 713, de 30 de agosto de 2010, de la Oficina Territorial Valparaíso de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la V Región, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 8-2010, de 27 de agosto de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, demanda esfuerzo físico excesivo, con un desgaste de 2.201 kcal/jornada, con turnos rotativos nocturnos, por tanto estima que en el desempeño de las labores se



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

745

configura el fundamento de las letras a), del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, el Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, mediante Oficio Ordinario AJB N° 2188, de 13 de octubre de 2010, que contiene el Informe Legal, solicita incorporar la solicitud de calificación de trabajo pesado de las actividades señaladas en el Considerando N° 1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumple los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2º del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión.

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **CECILIA DEL CARMEN AHUMADA HERRERA, R.U.T. N° 6.688.183-0**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que se singulariza, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”** correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Labores Pesadas), beneficio que le permite impetrar la jubilación:

#### **“TECNICO PARAMEDICO, UNIDAD DE NEONATOLOGIA”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
INSTITUTO DE  
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl


745

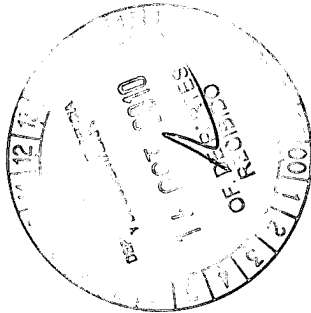
5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamento Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS V Región, al Centro de Atención Previsional I.P.S. Valparaíso; al SEREMI de Salud V Región; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



  
JUAN BENNETT URRUTIA  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
MVEW/AMS/CPM  
Cecilia Ahumada Herra  
CP T.P. Sector Público  
10/20



RD.: AJB N°

2188

NT.: Oficio Ord. N° 713 de 30.08.10 de Jefe  
Oficina Territorial Valparaíso, Secretaría  
Regional Ministerial de Salud V Región.

AT.: Emite informe legal para calificación como  
Trabajo No Pesado de las labores de  
"TÉCNICO PARAMÉDICO, UNIDAD DE  
NEONATOLOGÍA"; para el empleador  
"HOSPITAL CARLOS VAN BUREN",  
realizada por doña Cecilia del Carmen  
Ahumada Herrera.

SANTIAGO,

13 OCT. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de la actividad de "TECNICO PARAMEDICO, UNIDAD DE NEONATOLOGÍA", para el empleador "HOSPITAL CARLOS VAN BUREN", realizada por doña Cecilia del Carmen Ahumada Herrera, respecto de la cual la trabajadora solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en la lista oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Concesión de Beneficios, mediante Oficio N° 90, de fecha 10 de Junio de 2010, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso, referido a la actividad ejecutada por la solicitante, remitiéndose por la Oficina Territorial Valparaíso del Servicio requerido, Oficio Ordinario N° 713, de fecha 30 de Agosto de 2010, en que se adjunta el Informe Técnico N° 08/2010, en que se señala que la labor de "TECNICO PARAMEDICO, UNIDAD NEONATOLOGÍA", desarrollada para el "HOSPITAL CARLOS VAN BUREN", entre el 14-05-1973 y el 20-08-1995, se realizaba en el 2° piso, Block Quirúrgico del Hospital, y el trabajador fue adiestrado en la atención de recién nacido hospitalizado en la sala de cuidado mínimo,

atención del neonato que requiere cuidado intermedio y atención de neonato que requiere terapia intensiva.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo: bombas de infusión continua, incubadora, cunas radiantes, monitores de saturación y de apnea, ventiladores, fototerapias, equipos de suero, jeringas, bandejas de punción, termómetros, sondas y suero.

En el recuadro relativo a la carga física del trabajador, se indica que el trabajador consume 47,3 K/calorías por jornada, en posturas, pues permanece la mayor parte de la jornada de pie; 9,6 K/calorías por jornada, por desplazamientos, dentro de la Unidad de Neonatología; 2.144 K/calorías por jornada, por esfuerzos, mayormente en miembro superior; y 0,931 K/calorías por jornada por manejo de carga, produciendo un desgaste calórico **de 2201,0 kilocalorías diarias**, por lo que se sugiere por el profesional del Servicio de Salud, se califique la labor como trabajo pesado por cumplir con los parámetros considerados en las letras a) del artículo 2° del D.S. N° 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes antecedentes:

**1.- CERTIFICADO DEL EMPLEADOR, HOSPITAL CARLOS VAN BUREN**, que señala que la trabajadora desempeñó la labor de **“TECNICO PARAMEDICO, UNIDAD NEONATOLOGÍA”**, desde el 14-05-1973 al 20-08-1995.

**2.- INFORME CENBTRO ATENCIÓN PREVISIONAL VALPARAISO**, de fecha 05-2010, que señala que verificó la labor desarrollada por el interesado en la empresa **“HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”**, coincidiendo con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de **“TECNICO PARAMEDICO, UNIDAD NEONATOLOGÍA”** para el empleador **“HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”** debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple

con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, según lo indica el Servicio de Salud, por lo que se solicita a ese Departamento de Transparencia y Documentación que incorpore al listado oficial de trabajos pesados la labor de

**“TECNICO PARAMEDICO, UNIDAD NEONATOLOGÍA ” para el “HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”.**

De acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 681, ya citado, corresponde una rebaja de edad para jubilar por vejez, correspondiente a un año por cada cinco de labores.

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**MARÍA LORETO GONZALEZ H.**  
**JEFE DEPARTAMENTO**  
**ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES**

Incluye: Expediente N° 13-292521795 de ex Canaempu de doña Cecilia Ahumada Herrera.

Distribución:

Expediente

Apoyo Documental División Jurídica

Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales



IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
FECHA	N° Folio
17/33-10	225900
Destino. Sr (a) Jefe (a)	
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.	
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.	
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.	
Incl.	
PLAZO:	FIRMA

IPS

(R8) M - 1126 / 1º 09 - 10



ORD. : 713

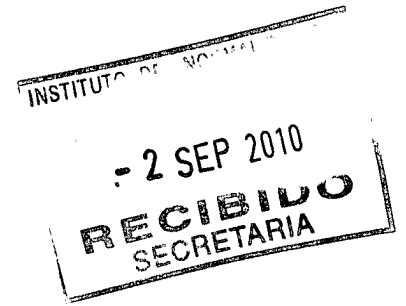
**ANT. : Ordinario N° 90, Oficina de Análisis,  
Instituto Previsión Social.**

**MAT. : Remite Informe Técnico  
Calificación Trabajo Pesado.**

**VALPARAÍSO, 30 Agosto de 2010**

**DE: JEFA OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO  
SEREMI DE SALUD-V REGION**

**A: JOCELINE CAMPUSANO RODRÍGUEZ  
JEFA OFICINA ANÁLISIS  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SANTIAGO**



En atención a lo solicitado, adjunto remito a UD., Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado, solicitado para la Señora Cecilia del Carmen Ahumada Herrera, Técnico Paramédico, RUN N° 6.688.183-0, el que califica como Trabajo Pesado, según Manual de Calificación de Trabajo Pesado, DS N° 681 de 1963.

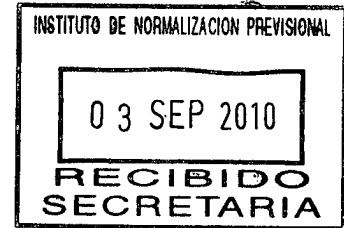
Saluda atentamente a UD.



Agencia Ejecutora de Salud Pública  
Secretaría Regional de Salud  
Región de Valparaíso

**MARÍA ANGÉLICA TRINCADO C  
JEFA OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO  
SEREMI DE SALUD - V REGION**

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE SALUD  
 SERVICIO DE SALUD  
 VALPARAÍSO SAN ANTONIO  
 UNIDAD SALUD OCUPACIONAL



**INFORME TÉCNICO  
 CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO**

Nº Inf.: 8	Año: 2010
------------	-----------

**1 ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:**

Nombre: Cecilia del Carmen Ahumada Herrera.  
 RUT: 6.688.183-0      Edad: 55 años.      Fono: 32-2332416  
 Domicilio: Aviador Figueroa N° 1559, Villa Alemana.  
 Profesión u oficio: Técnico Paramédico.

**2 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:**

Nombre o razón social: Hospital Carlos Van Buren.  
 RUT: 61.602.054-4  
 Actividad Económica: Servicio de Salud.      CIUU:  
 Dirección: San Ignacio N° 725, Valparaíso.  
 Fono: 32-2332416      FAX:  
 Fecha de visita a empresa: 23 julio 2010.

Fecha Entrevista:	Nombre entrevistado:	Cargo:
23-07-2010	Hilda Oyarzún Astudillo	Matrona Supervisora Neonatología.

**3 IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:**

Puesto de Trabajo: Técnico Paramédico.

Sitio donde desarrolla su actividad: Unidad de Neonatología, 2º piso, Block Quirúrgico del Hospital Carlos Van Buren.

Descripción de su tarea: Técnico Paramédico adiestrado en la atención del recién nacido hospitalizado en la sala de cuidado mínimo, atención del neonato que requiere cuidado intermedio y atención de neonato que requiere terapia intensiva.

Descripción de equipos, máquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:  
 Bombas de infusión continua, Incubadora, Cunas radiantes, Monitores de saturación y de apnea, Ventiladores, Fototerapias, Equipos de suero, Jeringas, Bandejas de punzión, Termómetros, Sondas, Suero.

Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):





**4 CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):**

**4.1 CONDICIONES GEOGRÁFICAS:**

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	
Subterráneo		X	
Submarino		X	

**4.2 CARGA AMBIENTAL:**

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional		x	25 ° C. Temperatura utilizada en la Unidad.
Frío Ocupacional		X	
Ruido		X	70 - 75 decibeles
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	Sin embargo, la luz artificial produce cansancio visual.
Contaminantes		X	No existe con productos químicos.
Otros contaminantes		X	

**4.3 CARGA FÍSICA:**

**4.3.1 EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:**

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	47,3	Permanece la mayor parte de la jornada en bípedo (de pie).
Desplazamientos	9.6	Dentro de la Unidad de Neonatología.
Esfuerzos	2144	Mayormente en Miembro Superior.
Manejo de carga	0.931	Al cargar materiales y/o monitores.
<b>TOTAL</b>	<b>2201</b>	

**4.3.2 EVALUAR EN ESTE ÍTEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTÉ MODIFICADO:**

CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse			
Levantar peso			
Transportar carga			
Arrastra, empuja carga			
Caminar			
Accionar equipo mec			
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado			
De Pie			
Arrodillado			
Agachado			
Otros			

03 SEP 2010

RECIBIDO  
SECRETARIA**4.4 CARGA ORGANIZACIONAL:**

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jda. Nocturna exclusiva		X	
Jda. Rotativa Diurna/Noct	X		Turnos 08:00 a 20:00 y 20:00 a 08:00 hrs.
Sin pausas		X	Pausas 1/2 hora de colación.
Horas extraordinarias	X		Realiza diariamente 2 horas extras.
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo	X		

**4.5 CARGA MENTAL:**

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		Atención Recién Nacidos hospitalizados .
Complejidad/ Rapidez	X		
Variedad	X		Dada las características de la Unidad.
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo	X		
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo		X	Nº

**5. ESUMEN:**

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS Nº 681/63	FUNDAMENTACIÓN
a) Esfuerzo físico excesivo	SI, ya que su desgaste calórico es de 2201 Kcal.
b1) Alta temperatura	NO
b2) Baja temperatura	NO
c) Trabajo nocturno	NO, sin embargo se debe considerar el trabajo por turnos (20:00 a 08:00 hrs.) .
d1) Trabajo subterráneo	NO
d2) Trabajo submarino	NO
e) Trabajo sobre 4000msnm.	NO

**6. CONCLUSIÓN FINAL:**

De acuerdo al informe técnico realizado por el Servicio de Salud, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N°2 del DS N° 681/63:

SI  se califica como Trabajo Pesado por las letras:

A B ( 1 2 ) C D ( 1 2 ) E

Sugerencias ( de rebaja de edad mínima 1x5 o 2x5)



NO Se califica como Trabajo Pesado por los siguientes fundamentos:

**OBS.:**

Se adjunta información sobre las funciones específicas que realiza la funcionaria.

**7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:**

NOMBRE:

David Rubio Iturra

Firma:

CARGO:

Experto en Prev. de Riesgos

Fecha de Evaluación:

27-08-2010

NOMBRE:

Carolina Bustamante Gamboa

Firma:

CARGO:

Kinesióloga

Fecha de Evaluación:

27-08-2010

### Funciones Técnico Paramédico.

La técnico paramédico realiza 3 tipos de funciones según gravedad del recién nacido:

Sala de cuidado mínimo: Atención del Recién Nacido hospitalizado en la sala de Cuidado mínimo.

Sala intermedio: Atención del neonato que requiere terapia intensiva.

Sala de Cuidado Intensivo: Atención del neonato que requiere terapia Intensiva.

El horario de trabajo, según turnos es de 08:00 a 20:00 hrs y de 20:00 a 08:00 hrs, lo que se traduce en una jornada de 12 horas de lunes a domingo.

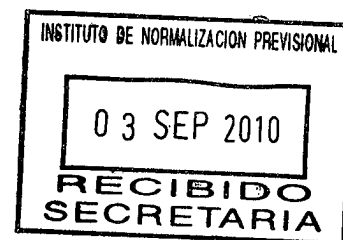
#### Funciones y actividades asistenciales que realiza en las 3 Salas de la Unidad de Neonatología:

Ingresar al Recién Nacido en sala UTI:

- Recepción del Recién Nacido que ingresa, junto a la Matrona.
- Control del ciclo vital, frecuencia cardíaca, respiración, temperatura y peso.
- Confección hoja de enfermería.
- Informarse del diagnóstico de ingreso, indicaciones médicas, plan de enfermería y tratamiento.

Realizar confort del Recién Nacido:

- Baño de esponja diario.
- Cambio de ropa diaria.
- Cambio de muda.
- Cambio de posición.
- Administración de alimentación según indicación médica y norma.
- Aseo matinal del recién nació (y SOS).



Tomar ciclo vital:

- Control ciclo vital (FC, FR, T°).
- Control de medidas antropométricas.
- Control peso diario.

Tratamiento y otros:

- Administración medicamentos por vía oral, intramuscular, rectal.
- Preparar soluciones ev y de feboclisis.
- Preparación de equipo y/o material para procedimientos específicos (DL, muestra de exámenes, A.V, P.V).
- Aseo de la Unidad del paciente a la entrega de turno.
- Revisar hoja de enfermería antes de realizar la atención.
- Acompañar al médico en la visita.
- Equipar la unidad del paciente a la entrega de turno.
- Mantener preparadas las unidades para eventuales ingresos.
- Colaborar con la Matrona en la ejecución de los planes de enfermería (toma muestra para examen, aspiración etc.).
- Colaborar en la mantención, funcionamiento y aseo de materiales y equipos de la Unidad.

- Ejecutar planes de atención de enfermería (control ciclo vital, administración de medicamentos, alimentación, aspiraciones de secreciones etc.).
- Ocasionalmente trasladar al Recién Nacido a otros servicios para exámenes (eco cardiograma).
- Colaborar en la atención y vigilancia de los padres que visitan a sus hijos.
- Prevenir Infecciones Intrahospitalarias.
- Prevenir efectos adversos derivados de la atención.
- Colocar a todos los RN bajo 32 semanas o menos de 1500 grs. en nides, para favorecer su desarrollo sensorio motor.

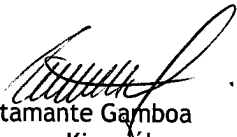


Funciones y actividades administrativas:

- Recepción y entrega de turno por niño.
- Manejo y mantención del material de la Sala.
- Informar oportunamente de cualquier desperfecto o dificultad de materiales, equipos o mobiliarios de la sala.
- Registro de inventario de equipos y materiales de la sala en cada turno en su respectivo cuaderno.
- Registro de inventario de ropa de la sala, en cada turno en su respectivo cuaderno.
- Registro en hoja de enfermería todas las atenciones, tratamientos médicos, ejecución del plan de enfermería, confort y observaciones efectuadas al Recién Nacido.
- Leer libro de bitácora y de relleno.

Funciones y actividades educativas y docentes:

- Colaborar en la educación de los padres que visitan a su hijo hospitalizado.
- Colabora en el adiestramiento del nuevo personal en la Unidad bajo supervisión de la Matrona.

  
Carolina Bustamante Gamboa  
Kinesióloga  
Unidad de Salud Ocupacional  
Oficina Territorial Valparaíso  
Seremi de Salud